

2.

N.

Versión Pública de información confidencial Art. 30 IAIP (La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública, se eliminó contenido en pág. 2)

**CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
A TRAVES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA Y LA SOCIEDAD CALVOPESCA EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.**

**CARTA COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA SOCIEDAD
CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

NOSOTROS: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, _____ años de edad,
del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de
Identidad número | _____

, actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE - CERO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y UNO - CERO CERO SEIS - NUEVE, en adelante denominado "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República. el día uno de junio del año dos mil catorce, y **BORIS ENRIQUE QUINTANILLA GÓMEZ**, | _____

, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número | _____, actuando en nombre y representación de la Sociedad **CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo denominada "**CALVOPESCA**", tal y como se comprueba con la escritura pública de modificación al pacto social de la sociedad, inscrito al número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, y credencial de elección de junta directiva de la sociedad, inscrita bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO DIECISEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

CONSIDERANDO

Que El Salvador en concordancia con la proyección internacional que persigue, determina el interés de formar parte de Organismos Internacionales, para el caso, se constituye en el año dos mil doce en Estado Parte No Contratante Colaborador de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.

Que la industria atunera radicada en El Salvador ha expresado el interés ante las autoridades nacionales para que El Salvador adquiera el estatus de Miembro como Parte Contratante de la Comisión referida.

Que la Adhesión como Parte Contratante permitiría abanderar al Estado de El Salvador, barcos cerqueros con pabellón salvadoreño para que faenen en el océano atlántico.

Que el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico por medio del cual se crea su Comisión Internacional, entró en vigor el 21 de marzo de 1969 y se encuentra abierto a la firma de todo Estado que sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados.

Que CALVOPESCA es una empresa salvadoreña y domiciliada en la República de El Salvador, registrada bajo número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Que CALVOPESCA ha identificado la viabilidad de contribuir y mantener la generación de empleos en la zona oriental del país para los trabajadores del sector pesca.

POR TANTO

Las Partes acuerdan suscribir la presente Carta Compromiso que se registrá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1 OBJETIVO

Las Partes en la presente Carta Compromiso, tienen como objetivo identificar la operatividad del ingreso de El Salvador a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), en la categoría de Estado Miembro.

ARTÍCULO 2 BENEFICIOS

Siendo Estado Miembro del ICCAT, el Gobierno de El Salvador identifica los siguientes beneficios:

- a) Acceso a la explotación de especies altamente migratorias que transitan en aguas del océano atlántico y mares adyacentes;
- b) Atracción de inversión extranjera en el área pesquera;
- c) Generación de mano de obra en las distintas fases de la pesquería del atún;
- d) Generación de divisas para equilibrar la balanza de pagos por la exportación de atún y subproductos;
- e) Contribución al establecimiento de medidas de protección a la pesca, y
- f) Oportunidad de establecer convenios de cooperación con otros Estados Miembros de ICCAT.

ARTÍCULO 3 COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las acciones de cooperación derivadas de la presente Carta Compromiso, a citar:

Por parte del Gobierno de El Salvador, a través del MAG:

- a) Impulsar el trámite que corresponda para formar Parte del Convenio que crea la ICCAT.
- b) Velar por que se cumpla el proceso de adhesión del Gobierno de El Salvador.
- c) Participar en la medida de sus posibilidades, en las distintas reuniones de la Comisión con el propósito de fortalecer los lazos de cooperación con los demás Estados Miembros.

Por parte de CALVOPESCA:

- a) Poner bajo el pabellón salvadoreño, el equipo necesario para hacer posible la pesca en la Zona del Convenio.
- b) Designar buques o embarcaciones pesqueras, de cualquier tipo autorizado en la Zona del ICCAT, ya sean atuneros con arte de cerco u otro arte de pesca, para faenar en las aguas del Océano Atlántico incluyendo mares adyacentes.
- c) Designar buques o embarcaciones de transporte o apoyo para operar en las aguas del Océano Atlántico incluyendo mares adyacentes.
- d) Gestionar los permisos y licencias que correspondan ante las autoridades salvadoreñas para estos buques o embarcaciones.
- e) Asumir los costos del uso de observadores, embarcados en los buques de CALVOPESCA; en cuanto se vuelva obligatorio en los viajes de pesca que se realicen.
- f) Cumplir con la legislación nacional e internacional aplicable en materia de pesca y demás normativa a fin.
- g) Colaborar activamente junto con el Gobierno de El Salvador, en el desarrollo de una pesquería responsable y sostenible en el Océano Atlántico.

**ARTÍCULO 4
COSTOS DE LA COOPERACIÓN**

CALVOPESCA con la presente Carta, se compromete a brindar al Gobierno de El Salvador, los recursos financieros necesarios que permitan contribuir anualmente al presupuesto de la Comisión, con una aportación que será calculada de acuerdo con el sistema establecido en el Reglamento financiero del ICCAT. Esta aportación cubriría la membresía y cuota anual al ICCAT, los observadores a bordo y la participación en reuniones.

Estos recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán asumidos por CALVOPESCA en su totalidad, siempre que sea la única empresa pesquera que opere en el Océano Atlántico con bandera salvadoreña. En el momento que participe en la pesquería alguna otra empresa o embarcación ese reparto deberá hacerse proporcionalmente a la capacidad de acarreo de cada una de las embarcaciones.

En el caso que exista otra empresa con intereses en el Océano Atlántico, ésta para ser autorizada por el MAG, deberá concurrir en la presente Carta Compromiso, a fin de asumir proporcionalmente

el pago de los recursos indicados en el primer inciso de éste artículo; la incorporación a este instrumento se realizará a través de una Adenda.

ARTÍCULO 5 MODIFICACIONES

La presente Carta Compromiso podrá ser modificada por las Partes, a través de Adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades del presente instrumento, a fin de facilitar o ampliar su ejecución.


ARTÍCULO 6 DISPOSICIONES FINALES

La presente Carta Compromiso surtirá efectos cuando se haya completado el proceso de adhesión ante ICCAT y tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente a menos que una de las Partes exprese su intención de no continuar con su aplicación, intención que deberá comunicarse con una antelación a la fecha de su vencimiento, de al menos tres meses.

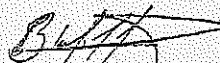
Toda interpretación y diferencia que se derive de la presente Carta Compromiso, así como lo no previsto en ella, respecto a su ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

La terminación de la presente Carta no afectará la conclusión de actividades o pagos pendientes de ejecutar.

En fe de lo cual, suscribimos tres originales de la presente Carta Compromiso con igual contenido y valor, en la ciudad de Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería



Boris Enrique Quintanilla Gómez
Calvopesca El Salvador